

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2024-MPA-APU-1

En las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Antabamba – Oficina de Logística, siendo las 16:00 PM del día 27 de agosto del 2024, se constituyeron los miembros del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2024-MPA-APU-1 (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA DEL DISTRITO Y PRONVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2489557", afín de efectuar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro y se desarrolló en estricto cumplimiento de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y sus modificatorias, las Bases Administrativas del procedimiento de selección.

En cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Contrataciones y de acuerdo al cronograma establecido a través de la plataforma del SEACE, se procedió a verificar la relación de participantes registrados de forma electrónica.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20108456028	PROYEC S.A.	26/07/2024	Válido		26/07/2024	20108456028	  
2	Proveedor con RUC	20319190962	P & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20319190962	  
3	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20365809179	  
4	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20443107593	  
5	Proveedor con RUC	20486132338	ZUASPONG SRL	21/08/2024	Válido		21/08/2024	20486132338	  
6	Proveedor con RUC	20490068377	A & C ROMER CONTRATISTAS GENERALES SRL	31/07/2024	Válido		31/07/2024	20490068377	  
7	Proveedor con RUC	20490903233	INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE S.A.C	19/08/2024	Válido		19/08/2024	20490903233	  
8	Proveedor con RUC	20491130131	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L.	09/08/2024	Válido		09/08/2024	20491130131	  
9	Proveedor con RUC	20494951020	ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/08/2024	Válido		16/08/2024	20494951020	  
10	Proveedor con RUC	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	31/07/2024	Válido		31/07/2024	20508274701	  
11	Proveedor con RUC	20518866584	E.J.L. CONSTRUCCIONES S.A.C.	19/08/2024	Válido		19/08/2024	20518866584	  
12	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	16/08/2024	Válido		16/08/2024	20521403587	  
13	Proveedor con RUC	20527109362	CORPORACION KAYSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20527109362	  
14	Proveedor con RUC	20527152616	INVERSIONES ECOANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20527152616	  
15	Proveedor con RUC	20527760071	ANKA E.I.R.L	01/08/2024	Válido		01/08/2024	20527760071	  
16	Proveedor con RUC	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	09/08/2024	Válido		09/08/2024	20527814261	  
17	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20533943706	  
18	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20542059291	  
19	Proveedor con RUC	20550207444	CONSTRUCTORA Y EJECUTORA J & H S.A.C.	30/07/2024	Válido		30/07/2024	20550207444	  
20	Proveedor con RUC	20551544223	SAMED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	22/07/2024	Válido		22/07/2024	20551544223	  
21	Proveedor con RUC	20564360491	CONSORCIO EMPRESARIAL IGD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/07/2024	Válido		31/07/2024	20564360491	  
22	Proveedor con RUC	20568927886	HAYLLI JAYLLI E.I.R.L.	01/08/2024	Válido		01/08/2024	20568927886	  
23	Proveedor con RUC	20571135885	YAEV E.I.R.L.	08/08/2024	Válido		08/08/2024	20571135885	  
24	Proveedor con RUC	20600147286	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS ANDES PERU JHR S.R.L.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20600147286	  
25	Proveedor con RUC	20600408888	INCA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	10/08/2024	Válido		10/08/2024	20600408888	  
26	Proveedor con RUC	20600703839	EJECUTORES Y CONSULTORES ILLAYUQ S.R.L.	31/07/2024	Válido		31/07/2024	20600703839	  
27	Proveedor con RUC	20601540763	RURACHKANI PERU CONTRATISTAS & CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RUPECO S.A.C.	20/08/2024	Válido		20/08/2024	20601540763	  
28	Proveedor con RUC	20601815592	COORMATARA S.R.L.	22/07/2024	No válido		22/07/2024	20601815592	 
29	Proveedor con RUC	20601815592	COORMATARA S.R.L.	22/07/2024	No válido		22/07/2024	20601815592	 
30	Proveedor con RUC	20601815592	COORMATARA S.R.L.	22/07/2024	No válido		22/07/2024	20601815592	 
31	Proveedor con RUC	20602067671	TEKSA S.A.	22/07/2024	Válido		22/07/2024	20602067671	  



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
32	Proveedor con RUC	20602225683	CONSTRUCTORA VALERO S.A.C.	01/08/2024	Válido		01/08/2024	20602225683	  
33	Proveedor con RUC	20602703593	OFRY E.I.R.L.	30/07/2024	Válido		30/07/2024	20602703593	  
34	Proveedor con RUC	20605333274	JCL INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/08/2024	Válido		21/08/2024	20605333274	  
35	Proveedor con RUC	20611610379	MAJERTOP OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	11/08/2024	Válido		11/08/2024	20611610379	  

Acto Seguido de conformidad al artículo 90 del reglamento de la Ley de Contrataciones, se procede con la verificación y descarga de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, conforme se muestra en la captura de pantalla siguiente.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	22/08/2024	22:59:29	20365809179	22/08/2024	23:01:30	Enviado	Valido		 
2	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	22/08/2024	19:23:56	20443107593	22/08/2024	19:24:50	Enviado	Valido		 
3	20600147286	consorcio huanca	22/08/2024	21:31:55	20600147286	22/08/2024	21:47:05	Enviado	Valido		 
4	20600408888	CONSORCIO RURAL HYDROSUR	22/08/2024	21:10:32	20600408888	22/08/2024	21:28:00	Enviado	Valido		 
5	20319190962	P & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	22/08/2024	23:26:26	20319190962	22/08/2024	23:26:55	Enviado	Valido		 
6	20490903233	CONSORCIO A&C	22/08/2024	16:11:26	20490903233	22/08/2024	16:13:06	Enviado	Valido		 
7	20605333274	CONSORCIO JCL	22/08/2024	21:41:25	20605333274	22/08/2024	21:48:09	Enviado	Valido		 
8	20486132338	CONSORCIO PARAJE HUANCA	22/08/2024	23:04:49	20486132338	22/08/2024	23:07:38	Enviado	Valido		 

APERTURA Y ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria, para la admisión de las ofertas establecidos en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, para determinar si las propuestas técnicas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas.

ACLARADO

De manera previa, cabe traer a colación lo indicado en la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado (página 31, fundamento 16), donde señala que, no es función del comité de selección, interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Adicionalmente, la mencionada Resolución señala que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Dicho esto, se procedió con la revisión de las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos obligatorios y determinar su admisión, conforme a lo previsto en las Bases Integradas, siendo el resultado lo que se muestra a continuación:



POSTOR N° 01	POSTOR N° 02	POSTOR N° 03	POSTOR N° 04	POSTOR N° 05	POSTOR N° 06	POSTOR N° 07	POSTOR N° 08
P & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	EL HORIZONTE S.R.L.	CONSORCIO HUANCA 1) EMPRESA CONSTRUCTOR A Y CONSULTORA CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS ANDES PERU JHR S.R.L. 2) CONSTRUCTOR ES CARPIO E.I.R.L.	CONSORCIO PARAJE HUANCA 1) CONSTRUCTOR A Y EJECUTORA J & H S.A.C. 2) ZIASPONG S.R.L.	CONSORCIO A & C 1) INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE S.A.C. 2) E.I.L. CONSTRUCCION S.A.C.	AMC INGENIERO S.R.L.TDA.	CONSORCIO RURAL HYDROSUR 1) INCA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. 2) CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	CONSORCIO JCL 1) ARLED S.A.C. 2) JCL INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
2.2.1.1 Documentos para la admision de la oferta (DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA)							
a) Descargo jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documento jurado de la representacion de quien suscribe la oferta. En caso de persona natural, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	Cumple	No Cumple (Las facultades del Representante Legal del consorcio 1 no cumplen con lo señalado en la Ley General de Sociedades no cuentan con facultades expresas para representar a la sociedad en licitaciones públicas)	No Cumple (Las facultades del Representante Legal del consorcio 2 no cumplen con lo señalado en la Ley General de Sociedades no cuentan con facultades expresas para representar a la sociedad en licitaciones públicas)	No Cumple (Las facultades del Representante Legal no cumplen con lo señalado en la Ley General de Sociedades no cuentan con facultades expresas para representar a la sociedad en licitaciones públicas)	No Cumple (Las facultades del Representante Legal del consorcio 1 y 2 no cumplen con lo señalado en la Ley General de Sociedades no cuentan con facultades expresas para representar a la sociedad en licitaciones públicas)	No Cumple (Las facultades del Representante Legal del consorcio 1 y 2 no cumplen con lo señalado en la Ley General de Sociedades no cuentan con facultades expresas para representar a la sociedad en licitaciones públicas)	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (No se admite, porque el plazo no está expresado conforme lo solicitado por las bases integradas, está en paréntesis y no es subsanable. Los paréntesis se	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
(Anexo N° 5)



g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.



	utilizan para incluir información adicional o aclaratoria dentro de una declaración, en el caso del postor no presentó, como idea principal, el pazo de ejecución ofertado)	No corresponde	Cumple	Cumple	Cumple	No corresponde	Cumple	Cumple
	Cumple	<p>No Cumple</p> <p>(El presupuesto presentado en el Anexo N° 06 no cumple la exigencia consignada en las bases administrativas integradas, en materia de seguridad e higiene ocupacional)</p>	Cumple	<p>No Cumple</p> <p>(Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo</p>	Cumple	<p>No Cumple</p> <p>(El monto consignado está por debajo del 90% del valor referencial S/ 5,566,336.34.</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.)</p>	Cumple	Cumple
ESTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

- En relación al Postor P & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y la NO ADMISIÓN de la Oferta:

No cumple con el plazo estipulado en las bases integradas:

"(...)

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **Doscientos cuarenta (240) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

(...)"

El plazo no está expresado conforme lo solicitado por las bases integradas, y no es subsanable. Los paréntesis se utilizan para incluir información adicional o aclaratoria dentro de una oración, en el caso del postor no presentó, como idea principal, el plazo de ejecución ofertado.

- En relación al Postor EL HORIZONTE S.R.L. y la NO ADMISIÓN de la Oferta:

El presupuesto presentado en el Anexo N° 06 no cumple la exigencia consignada en las bases administrativas integradas – numeral 05 de la información complementaria al expediente técnico de obra, en materia de seguridad e higiene ocupacional.

Postor, oferta presentada

01.17.00.02	RUBROS DE CUORETU	UNO	10.00	02.00	1.110.00
01.17	SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL				4.235.60
01.17.01	SISTEMA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	GLB	1.00	54,090.60	54,090.60
01.17.02	GASTOS DE IMPLEMENTACION COVID 19	GLB	1.00	145.00	145.00

Presupuesto expediente técnico

01.17	SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL				73,935.60
01.17.01	SISTEMA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	GLB	1.00	54,090.60	54,090.60
01.17.02	GASTOS DE IMPLEMENTACION COVID 19	GLB	1.00	19,845.00	19,845.00

- En relación al Postor CONSORCIO HUANCA (1. EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS ANDES PERÚ JHR S.R.L. 2) CONSTRUCTORES CARPIO E.I.R.L.) y la NO ADMISIÓN de la Oferta:

El representante legal del consorciado 1 no cumple con las facultades de representación requerida. En la Ley General de Sociedades del Perú* (Ley N° 26887), se regula la actuación de los gerentes generales en las sociedades. En particular, el artículo que establece la necesidad de que la delegación de facultades a los gerentes generales sea de manera expresa es el Artículo 190.

"(...)

Artículo 190 - Delegación de facultades:



El directorio puede delegar parte de sus facultades a uno o más directores, a un gerente general u otros gerentes, mediante un acuerdo adoptado expresamente con tal fin y que deberá constar en el acta correspondiente.

Este artículo subraya que la delegación de facultades del directorio a un gerente general u otro gerente debe realizarse mediante un acuerdo expreso, es decir, debe constar específicamente en el acta del acuerdo, no puede ser tácito o implícito.

Esta disposición garantiza que las funciones y responsabilidades del gerente general sean claramente definidas y formalmente reconocidas, evitando ambigüedades en la gestión de la sociedad.

(...)"

A los Representantes Legales, si bien la ley otorga amplias facultades, es indispensable que los estatutos de la sociedad establezcan de manera expresa las facultades que ostentan los mismos por las siguientes razones:

Claridad y Certeza: Definir de manera clara las facultades de los Representantes Legales evita posibles conflictos o malentendidos entre los órganos sociales y terceros.

Limitación de Riesgos: Al establecer límites a las facultades de los Representantes Legales, se reduce el riesgo de que este realice actos que excedan su competencia y puedan generar responsabilidades para la sociedad.

Protección de los Intereses de los Accionistas: Al establecer facultades expresas, se protege a los accionistas, quienes pueden tener un mayor control sobre la gestión de la sociedad

- **En relación al Postor CONSORCIO PAREJE HUANCA (1. CONSTRUCTORA Y EJECUTORA J & H S.A.C. 2. ZUASPONG S.R.L.) y la NO ADMISIÓN de la Oferta:**

El representante legal del consorciado 2 no cumple con las facultades de representación requerida. En la Ley General de Sociedades del Perú* (Ley N° 26887), se regula la actuación de los gerentes generales en las sociedades. En particular, el artículo que establece la necesidad de que la delegación de facultades a los gerentes generales sea de manera expresa es el Artículo 190.

"(...)

Artículo 190 - Delegación de facultades:

El directorio puede delegar parte de sus facultades a uno o más directores, a un gerente general u otros gerentes, mediante un acuerdo adoptado expresamente con tal fin y que deberá constar en el acta correspondiente.

Este artículo subraya que la delegación de facultades del directorio a un gerente general u otro gerente debe realizarse mediante un acuerdo expreso, es decir, debe constar específicamente en el acta del acuerdo, no puede ser tácito o implícito.

Esta disposición garantiza que las funciones y responsabilidades del gerente general sean claramente definidas y formalmente reconocidas, evitando ambigüedades en la gestión de la sociedad.

(...)"

A los Representantes Legales, si bien la ley otorga amplias facultades, es indispensable que los estatutos de la sociedad establezcan de manera expresa las facultades que ostentan los mismos por las siguientes razones:

Claridad y Certeza: Definir de manera clara las facultades de los Representantes Legales evita posibles conflictos o malentendidos entre los órganos sociales y terceros.

Limitación de Riesgos: Al establecer límites a las facultades de los Representantes Legales, se reduce el riesgo de que este realice actos que excedan su competencia y puedan generar responsabilidades para la sociedad.

Protección de los Intereses de los Accionistas: Al establecer facultades expresas, se protege a los accionistas, quienes pueden tener un mayor control sobre la gestión de la sociedad



No Cumple con presentar de forma correcta el Anexo N° 06. Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo

- **En relación al Postor CONSORCIO A & C (1. INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE S.A.C. 2. EYL CONSTRUCCIONES S.A.C.) y la NO ADMISIÓN de la Oferta:**

Los representantes legales de los consorciados 1 y 2 no cumplen con las facultades de representación requerida. En la Ley General de Sociedades del Perú* (Ley N° 26887), se regula la actuación de los gerentes generales en las sociedades. En particular, el artículo que establece la necesidad de que la delegación de facultades a los gerentes generales sea de manera expresa es el Artículo 190.

"(...)

Artículo 190 - Delegación de facultades:

El directorio puede delegar parte de sus facultades a uno o más directores, a un gerente general u otros gerentes, mediante un acuerdo adoptado expresamente con tal fin y que deberá constar en el acta correspondiente.

Este artículo subraya que la delegación de facultades del directorio a un gerente general u otro gerente debe realizarse mediante un acuerdo expreso, es decir, debe constar específicamente en el acta del acuerdo, no puede ser tácito o implícito.

Esta disposición garantiza que las funciones y responsabilidades del gerente general sean claramente definidas y formalmente reconocidas, evitando ambigüedades en la gestión de la sociedad.

(...)"

A los Representantes Legales, si bien la ley otorga amplias facultades, es indispensable que los estatutos de la sociedad establezcan de manera expresa las facultades que ostentan los mismos por las siguientes razones:

Claridad y Certeza: Definir de manera clara las facultades de los Representantes Legales evita posibles conflictos o malentendidos entre los órganos sociales y terceros.

Limitación de Riesgos: Al establecer límites a las facultades de los Representantes Legales, se reduce el riesgo de que este realice actos que excedan su competencia y puedan generar responsabilidades para la sociedad.

Protección de los Intereses de los Accionistas: Al establecer facultades expresas, se protege a los accionistas, quienes pueden tener un mayor control sobre la gestión de la sociedad.

- **En relación al Postor AMC S.R.LTDA. y la NO ADMISIÓN de la Oferta**

El representante legal no cumple con las facultades de representación requerida. En la Ley General de Sociedades del Perú* (Ley N° 26887), se regula la actuación de los gerentes generales en las sociedades. En particular, el artículo que establece la necesidad de que la delegación de facultades a los gerentes generales sea de manera expresa es el Artículo 190.

"(...)

Artículo 190 - Delegación de facultades:



El directorio puede delegar parte de sus facultades a uno o más directores, a un gerente general u otros gerentes, mediante un acuerdo adoptado expresamente con tal fin y que deberá constar en el acta correspondiente.

Este artículo subraya que la delegación de facultades del directorio a un gerente general u otro gerente debe realizarse mediante un acuerdo expreso, es decir, debe constar específicamente en el acta del acuerdo, no puede ser tácito o implícito.

Esta disposición garantiza que las funciones y responsabilidades del gerente general sean claramente definidas y formalmente reconocidas, evitando ambigüedades en la gestión de la sociedad.

(...)"

A los Representantes Legales, si bien la ley otorga amplias facultades, es indispensable que los estatutos de la sociedad establezcan de manera expresa las facultades que ostentan los mismos por las siguientes razones:

Claridad y Certeza: Definir de manera clara las facultades de los Representantes Legales evita posibles conflictos o malentendidos entre los órganos sociales y terceros.

Limitación de Riesgos: Al establecer límites a las facultades de los Representantes Legales, se reduce el riesgo de que este realice actos que excedan su competencia y puedan generar responsabilidades para la sociedad.

Protección de los Intereses de los Accionistas: Al establecer facultades expresas, se protege a los accionistas, quienes pueden tener un mayor control sobre la gestión de la sociedad.

No Cumple con presentar de forma correcta el Anexo N° 6. El monto consignado está por debajo del 90% del valor referencial S/ 5,566,336.34.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.)

- En relación al Postor **CONSORCIO RURAL HYDROSUR (1. INCA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. 2. CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.)** y la **SUBSANACIÓN de la Oferta**

Los representantes legales de los consorciados 1 y 2 no cumplen con las facultades de representación requerida. En la Ley General de Sociedades del Perú* (Ley N° 26887), se regula la actuación de los gerentes generales en las sociedades. En particular, el artículo que establece la necesidad de que la delegación de facultades a los gerentes generales sea de manera expresa es el Artículo 190.

"(...)

Artículo 190 - Delegación de facultades:

El directorio puede delegar parte de sus facultades a uno o más directores, a un gerente general u otros gerentes, mediante un acuerdo adoptado expresamente con tal fin y que deberá constar en el acta correspondiente.

Este artículo subraya que la delegación de facultades del directorio a un gerente general u otro gerente debe realizarse mediante un acuerdo expreso, es decir, debe constar específicamente en el acta del acuerdo, no puede ser tácito o implícito.

Esta disposición garantiza que las funciones y responsabilidades del gerente general sean claramente definidas y formalmente reconocidas, evitando ambigüedades en la gestión de la sociedad.



A los Representantes Legales, si bien la ley otorga amplias facultades, es indispensable que los estatutos de la sociedad establezcan de manera expresa las facultades que ostentan los mismos por las siguientes razones:

Claridad y Certeza: Definir de manera clara las facultades de los Representantes Legales evita posibles conflictos o malentendidos entre los órganos sociales y terceros.

Limitación de Riesgos: Al establecer límites a las facultades de los Representantes Legales, se reduce el riesgo de que este realice actos que excedan su competencia y puedan generar responsabilidades para la sociedad.

Protección de los Intereses de los Accionistas: Al establecer facultades expresas, se protege a los accionistas, quienes pueden tener un mayor control sobre la gestión de la sociedad.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A continuación, el Comité de Selección procedió a la evaluación de la OFERTA ADMITIDA, en función a lo ofertado en el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, cuyo resultado de puntaje, es lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO

Conforme a lo establecido en las bases de acuerdo al artículo 74 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, numeral 74.2 para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

POSTOR ADMITIDO	OFERTA (S/) (95 puntos)	% EN RELACIÓN AL VALOR ESTIMADO	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO JCL ARLED S.A.C. JCL INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	6,179,915.00 (incluye IGV)	99.92%	95.00

VALOR ESTIMADO ¹ CON IGV (S/)	6,184,818.16
--	--------------

¹ Se refiere al valor estimado de la contratación, determinado por el Órgano encargado de la contratación (Logística).



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

POSTOR ADMITIDO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (03 puntos)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (02 puntos)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO JCL ARLED S.A.C. JCL INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	3.00	02.00	05.00

EVALUACIÓN TOTAL

POSTOR ADMITIDO	FACTOR EVALUACIÓN PRECIO (95 puntos)	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN (05 puntos)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO JCL ARLED S.A.C. JCL INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	95	05.00	100	1

CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

De manera previa, cabe traer a colación lo indicado en el numeral 75.1, artículo 75, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases.

Asimismo, el numeral 75.2 del mencionado artículo señala que, si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

Es así, que el comité de selección ha verificado los requisitos de calificación de las ofertas ADMITIDAS, según el orden de prelación obtenido en la etapa de evaluación, siendo el resultado lo siguiente:



POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN	RESULTADO DE LA OFERTA
CONSORCIO JCL ARLED S.A.C. JCL INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1	CALIFICADO

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Finalmente, visto el cuadro de evaluación y calificación, este órgano colegiado por unanimidad procede al otorgamiento de la BUENA PRO del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2024-MPA-APU-1 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de Obra "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA DEL DISTRITO Y PRONVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2489557"

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL POSTOR: CONSORCIO JCL (1. ARLED S.A.C. 2. JCL INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C)		
"CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA DEL DISTRITO Y PRONVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2489557"	S/. 6,179,915.00	SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES

Sin otro asunto a tratar se dio por concluido el presente acto, siendo las 20:00 horas del mismo día, suscribiendo el presente el acta luego de ser leída y aprobada, para su publicación de los resultados del presente procedimiento de selección en la plataforma del SEACE.



Ing. Julián Valdivia Segovia
Presidente de comité



Lic. Adm. Edwin Pérez Ayma
Segundo Miembro Titular



Ing. Gladys Crisalida Vivanco Franco
Primer miembro titular